



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIEZ DE ENERO DE 2020.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE (*)
Interventor Acctal.
Secretario General.

(*) Se incorpora punto III del Orden del Día

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día **diez de enero de dos mil veinte**, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día


ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS ANTERIORES SESIONES.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 12 de diciembre de 2020 con carácter extraordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	1/17





II.-PROYECTO MODIFICADO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DE AVENIDA DE PORTUGAL EN ALCALÁ LA REAL. - (EXP. O-18/2828 y OM 18/2227).-

Visto el expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras del proyecto "Obras de Reformas en Pistas Polideportivas de Avenida de Portugal" que se viene tramitando.

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 1982/19 fue autorizada la redacción de proyecto técnico modificado de las indicadas obras, que ha sido redactado por los técnicos municipales de este Ayuntamiento: D^a Silvia González Carrillo, Arquitecta Municipal, D. José Barrios Hidalgo, Arquitecto Técnico Municipal y D. José Luis López Ruano, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Visto los informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del indicado proyecto modificado, de fechas 3 y 7 de enero de 2020, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 205. 2 a) y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los seis concejales y concejales asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto modificado de "Obras de Reformas en Pistas Polideportivas de Avenida de Portugal", con un presupuesto base de licitación de 415.647,75 euros, redactado por técnicos municipales de este Ayuntamiento: D^a Silvia González Carrillo, Arquitecta Municipal, D. José Barrios Hidalgo, Arquitecto Técnico Municipal y D. José Luis López Ruano, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

SEGUNDO. - Tener por evacuado trámite de audiencia al contratista y al redactor del proyecto, al haber prestado su conformidad con carácter previo al incremento del proyecto de modificado de la obra.


TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Contratación, Intervención y Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento, así como notificar el mismo al contratista.

III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. LUÍS GARCÍA MEDINA. (Expte 18/614).-

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de referencia.

Visto el escrito presentando por D. Luís García Medina, promotor de la obra objeto del indicado expediente, consistente en la demolición de vivienda y

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Página	2/17





construcción de nueva vivienda entre medianeras en C/ Miguel de Cervantes nº 79 de este municipio, de fecha 3 de enero de 2010 y registro de entrada número 64, por el que pone de manifiesto la urgente necesidad de acometer la referida obra a tenor de las circunstancias personales que expone.

Considerando que con fecha 28 de noviembre de 2019 registro de salida número 5472, se remite *oficio de Alcaldía de este Ayuntamiento al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico junto copia del expediente para demolición de vivienda y construcción de nueva vivienda entre medianeras sita en C/ Miguel de Cervantes nº 79 de esta Ciudad, obra promovida por D. Luis García Medina para su previo informe, siendo este urgente, dado que el inmueble está parcialmente demolido con conservación parcial de fachada, de la parte del edificio afectado por el derrumbe, manteniéndose la zona no afectada colindante con el nº 81.*

Visto el informe de fecha 8 de enero de 2020 del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor: *"Visto el expediente que se tramita a instancia de D. LUIS GARCIA MEDINA para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Miguel de Cervantes 79, el que está pendiente de que se reciba el informe preceptivo por parte de la Delegación de la Consejería de Cultura, y atendiendo a las razones expuestas por el promotor, considero que no hay inconveniente alguno, igual que en otras ocasiones ocurrió en que por parte de la Junta de Gobierno local se inste de dicha Consejería la emisión urgente del informe sectorial previo a la concesión de la licencia de obras solicitada."*

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- INSTAR a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la emisión urgente del informe sectorial previo a la concesión de la licencia de obras solicitada en el expediente que se tramita a instancia de D. LUIS GARCIA MEDINA para demolición y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Miguel de Cervantes 79, en esta Ciudad de Alcalá la Real.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a los efectos en el mismo indicados.

IV.- EXPEDIENTE LEGALIZACIÓN SOLICITADO POR D. JOAQUÍN SERRANO PAREJA. (Expte 0-19/1865).-

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	3/17





Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 19 de diciembre de 2018 y 8 de enero de 2020, respectivamente

Visto que queda acreditada la fianza por importe de **300,00 €** de fechas 13 de septiembre de 2019 en **Unicaja Banco**, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. JOAQUÍN SERRANO PAREJA**, con N.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución para la **legalización y acabado de obras de reforma y ampliación de dependencias anexas a vivienda unifamiliar sita en calle Camino de la Huerta nº 14, Fuente del Rey**, en este Municipio de Alcalá la Real, referencia catastral del inmueble 1369301VG2416N0001DF, en "suelo urbano, unifamiliar aislada", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con fecha de visado del 12 de septiembre de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora....	32.482,64 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	1.071,93 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe máximo de **129,93 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **162,41 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	4/17





QUINTO. - En instancia indica como plazo de inicio de las obras el de un mes y el de terminación de las mismas de 2 meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.


Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

V.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA LA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 9-1 A 9-6 URBANIZACIÓN FUENTE DEL REY. (EXP. U-17/2756).-

Examinados los recursos de reposición formulados contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2019, por el que se aprueba liquidación definitiva de las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución 9-1 a 9-6 Urbanización Fuente del Rey, Expediente U-17/2756, presentados por los propietarios de los terrenos afectados de las Unidades de Ejecución, siguientes:

- *D. CARLOS NAVARRO LÓPEZ, D. FRANCISCO PASADAS FERNANDEZ, D. MANUEL CANO MEDINA, D^a MARIA TERESA RUFIAN LIZANA, D^a MANUELA PEÑALVER CALVO, D. RAFAEL JIMENEZ MARTIN, D. JOSE ANTONIO PEREZ ARROYO, D. MANUEL ZAFRA ALVAREZ, D. FRANCISCO PALOMINO MARQUEZ, D. FRANCISCO AGUILERA CAÑADAS, D. VICENTE LOZANO MUÑOZ, D. FRANCISCO CASTILLO TORRES, D^a MONICA LACALLE GUTIERREZ, D. RICARDO SAN MARTIN VADILLO, D. RAFAEL ROMERO GUTIERREZ, D^a. ANA MARIA VICO JIMENEZ, D. ANTONIO HINOJOSA JIMENEZ, D. JOSE ARANDA LOPEZ, D^a. MARIA DEL CARMEN ARANDA LOPEZ, D. JOAQUIN LANZAS TORRES, D. MANUEL ARJONA FUNES, D. JUAN DE LA CRUZ RUIZ AGUILERA, D. JUAN RAFAEL MUÑOZ PAREJA, JOSE MONTILLA URBANO, D. ANTONIO PEREZ ROMERO, D. FRANCISCO DE LA TORRE EXPOSITO, D. JUAN NAVARRO LOPEZ, D^a. MERCEDES QUERO MARTOS, D. RAFAEL CEBALLOS ATIENZA, D. AGUSTIN ARANDA ARANDA, D^a. ELEUTERIA ESCABIAS ACEITUNO, D. FRANCISCO MORENO MARTIN-BUENO, D^a. MERCEDES MARTIN CANOVACA, D. AQUILINO ALBA ALCALA Y D^a ENCARNA ALBA ALCALA, D. JOSE FRANCISCO MOYANO LOPEZ, D^a. MARIA PURIFICACION LARRUBIA CEBALLOS, D^a.*

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	5/17





VISITACIÓN LOPEZ JIMENEZ, D^a. MARIA CONCEPCION FUENTES NIETO, D^a. CONCEPCION CUENCA CUENCA, D. JAIME ESCRIBANO AGUILERA, D^a. MARIA MERCEDES GAMEZ GARCIA, D. RAFAEL PICAZO MUÑOZ, D. JESÚS GAVIRA MARTINEZ, D. ANTONIO GAMEZ GARCIA, D. JORGE MORENO ZAFRAS, D. ANTIAGO PEREZ ANGUIA, D. SEBASTIAN LOPEZ PEÑA, D. RAFAEL JESUS AFAN DE RIVERA HUELTES, D. RAFAEL AFAN DE RIVERA HUELTES, D. RAUL AGUAYO FRIAS, D. CESAR MONTAÑES GUTIERREZ, D. ROBERTO ENRIQUE GUTIERREZ IBAÑEZ, D. DOMINGO PEREZ LINARES, D^a ISABEL NIETO AVARO, D. VICENTE LOZANO VICODANIEL MOYA GOMEZ, D. JOSE MANUEL ARCO ARANDA, D^a. MARIA JOSE DIAZ FUENTES, y D. CARLOS GARRIDO GARRIDO (UA. 9.2)

- D. FRANCISCO TORO CEBALLOS, D. MANUEL CONTRERAS IBAÑEZ, D. JOSE GARCIA GARCIA y D^a MARIA PEREZ DEL CASTILLO, D^a. SILVIA RAMIREZ GUARDIA, D^a. ADELA CASTILLO GONZALEZ, D. CESAR MONTAÑES GUTIERREZ, D. JORGE VALERIANO MONTAÑES GUTIERREZ D. JOSE MANUEL PEREZ PEREZ, D. PABLO JORGE BRAVO LUPIAÑEZ, D. MATIAS PEREZ ESCRIBANO, D. ANTONIO LIZANA PIÑAS, D. DOMINGO RUIZ HEREDIA, D^a. ANA MARIA HIDALGO MOYANO, D. FELIX JOSE HOYO RODRIGUEZ, D. JAVIER GARCIA ARMENTEROS, D. JOSE MANUEL CAÑADAS DELGADO, D. JULIAN ARANDA RUEDA, D^a. MARIA TERESA MESA ROSALES, y D^a AURORA MARIA MONTAÑES GUTIERREZ (UA. 9.3)
- D^a. ANA MARIA PEÑA AFAN DE RIVERA, D. JOSE IGNACIO DEL CASTILLO SANTA OLALLA, D. JUAN ANTONIO MEDINA DEL CASTILLO, D. JOSE ANTONIO BERMUDEZ TORRES, D. EDUARDO DIAZ HERMOSO, D. JOSE ANTONIO FRIAS SANCHEZ, D. JOSE MANUEL COLLADO VALVERDE, D^a MARIA JOSÉ GALVEZ PEREZ, D. JUAN DE DIOS GALVEZ PEREZ, D. MARCELO MUÑOZ GUTIERREZ, D. FRANCISCO JAVIER PAREJA FUNES y D. EDUARDO VAZQUEZ ESCRIBANO (UA. 9.4)
- D^a, MANUELA CANO CABALLERO MESA, D. DOMINGO VELA PEREZ, D. JOSE VALVERDE ATIENZA, D^a. ANTONIA BERMUDEZ PEREZ, D. MANUEL GALLEGO CASTILLO, D. JOSE LUIS PEREZ MUDARRA, D. JULIAN LOPEZ OLMO, D. JOSE ANTONIO COLLADO VAZQUEZ y D^a. MARIA SERRANO HOCES (UA. 9.6)


Considerando que los indicados recursos de reposición han sido interpuestos en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que por el Jefe de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento, ha sido emitido con fecha 11 de diciembre de 2019, informe propuesta sobre el fondo del asunto de los distintos recursos, por ser sustancialmente idéntico en su contenido, cuyo contenido literal es el siguiente:

" I.- ANTECEDENTES.-

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2019 se aprueba la liquidación definitiva de las unidas de ejecución 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 9.5 y 9.6 (Urbanización Fuente del Rey).

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	6/17





2.- Efectuadas las correspondientes notificaciones a los propietarios de los terrenos afectados, a través de notificación personal y edictal en el B.O.E. nº 210 de 2/9/2019 se presentaron los siguientes recursos de reposición:

* UA 9.2

- 1 CARLOS NAVARRO LÓPEZ
- 2 FRANCISCO PASADAS FERNANDEZ
- 3 MANUEL CANO MEDINA
- 4 MARIA TERESA RUFIAN LIZANA
- 5 MANUELA PEÑALVER CALVO
- 6 RAFAEL JIMENEZ MARTIN
- 7 JOSE ANTONIO PEREZ ARROYO
- 8 MANUEL ZAFRA ALVAREZ
- 9 FRANCISCO PALOMINO MARQUEZ
- 10 FRANCISCO AGUILERA CAÑADAS
- 11 VICENTE LOZANO MUÑOZ
- 12 FRANCISCO CASTILLO TORRES
- 13 MONICA LACALLE GUTIERREZ
- 14 RICARDO SAN MARTIN VADILLO
- 15 RAFAEL ROMERO GUTIERREZ
- 16 ANA MARIA VICO JIMENEZ
- 17 ANTONIO HINOJOSA JIMENEZ
- 18 JOSE ARANDA LOPEZ
- 19 MARIA DEL CARMEN ARANDA LOPEZ
- 20 JOAQUIN LANZAS TORRES
- 21 MANUEL ARJONA FUNES
- 22 JUAN DE LA CRUZ RUIZ AGUILERA
- 23 JUAN RAFAEL MUÑOZ PAREJA
- 24 JOSE MONTILLA URBANO
- 25 ANTONIO PEREZ ROMERO
- 26 FRANCISCO DE LA TORRE EXPOSITO
- 27 JUAN NAVARRO LOPEZ
- 28 MERCEDES QUERO MARTOS
- 29 RAFAEL CEBALLOS ATIENZA
- 30 AGUSTIN ARANDA ARANDA
- 31 ELEUTERIA ESCABIAS ACEITUNO
- 32 FRANCISCO MORENO MARTIN-BUENO
- 33 MERCEDES MARTIN CANOVACA
- 34 AQUILINO ALBA ALCALA Y ENCARNA ALBA ALCALA
- 35 JOSE FRANCISCO MOYANO LOPEZ
- 36 MARIA PURIFICACION LARRUBIA CEBALLOS
- 37 VISITACIÓN LOPEZ JIMENEZ
- 38 MARIA CONCEPCION FUENTES NIETO
- 39 CONCEPCION CUENCA CUENCA
- 40 JAIME ESCRIBANO AGUILERA
- 41 MARIA MERCEDES GAMEZ GARCIA
- 42 RAFAEL PICAZO MUÑOZ
- 43 JESÚS GAVIRA MARTINEZ
- 44 ANTONIO GAMEZ GARCIA

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Página	7/17





- 45 JORGE MORENO ZAFRA
- 46 SANTIAGO PEREZ ANGUITA
- 47 SEBASTIAN LOPEZ PEÑA
- 48 RAFAEL JESUS AFAN DE RIVERA HUELTES
- 49 RAFAEL AFAN DE RIVERA HUELTES
- 50 RAFAEL AFAN DE RIVERA HUELTES
- 51 RAUL AGUAYO FRIA
- 52 CESAR MONTAÑES GUTIERREZ
- 53 ROBERTO ENRIQUE GUTIERREZ IBAÑEZ
- 54 DOMINGO PEREZ LINARES
- 55 ISABEL NIETO AVARO
- 56 VICENTE LOZANO VICO
- 57 DANIEL MOYA GOMEZ
- 58 JOSE MANUEL ARCO ARANDA
- 59 MARIA JOSE DIAZ FUENTES
- 60 CARLOS GARRIDO GARRIDO

*UA 9.3

- 1 FRANCISCO TORO CEBALLOS
- 2 MANUEL CONTRERAS IBAÑEZ
- 3 JOSE GARCIA GARCIA y MARIA PEREZ DEL CASTILLO
- 4 SILVIA RAMIREZ GUARDIA
- 5 ADELA CASTILLO GONZALEZ
- 6 CESAR MONTAÑES GUTIERREZ
- 7 JORGE VALERIANO MONTAÑES GUTIERREZ
- 8 JOSE MANUEL PEREZ PEREZ
- 9 PABLO JORGE BRAVO LUPIAÑEZ
- 10 MATIAS PEREZ ESCRIBANO
- 11 ANTONIO LIZANA PIÑAS
- 12 DOMINGO RUIZ HEREDIA
- 13 ANA MARIA HIDALGO MOYANO
- 14 FELIX JOSE HOYO RODRIGUEZ
- 15 JAVIER GARCIA ARMENTEROS
- 16 JOSE MANUEL CAÑADAS DELGADO
- 17 JULIAN ARANDA RUEDA
- 18 MARIA TERESA MESA ROSALES
- 19 AURORA MARIA MONTAÑES GUTIERREZ

*UA 9.4

- 1 ANA MARIA PEÑA AFAN DE RIVERA
- 2 JOSE IGNACIO DEL CASTILLO SANTA OLALLA
- 3 JUAN ANTONIO MEDINA DEL CASTILLO
- 4 JOSE ANTONIO BERMUDEZ TORRES
- 5 EDUARDO DIAZ HERMOSO
- 6 JOSE ANTONIO FRIAS SANCHEZ
- 7 JOSE MANUEL COLLADO VALVERDE
- 8 MARIA JOSÉ GALVEZ PEREZ
- 9 JUAN DE DIOS GALVEZ PEREZ
- 10 MARCELO MUÑOZ GUTIERREZ
- 11 FRANCISCO JAVIER PAREJA FUNES

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Página	8/17





12 EDUARDO VAZQUEZ ESCRIBANO

*UA 9.6

- 1 MANUELA CANO CABALLERO MESA
- 2 DOMINGO VELA PEREZ
- 3 JOSE VALVERDE ATIENZA
- 4 ANTONIA BERMUDEZ PEREZ
- 5 MANUEL GALLEGO CASTILLO
- 6 JOSE LUIS PEREZ MUDARRA
- 7 JULIAN LOPEZ OLMO
- 8 JOSE ANTONIO COLLADO VAZQUEZ
- 9 MARIA SERRANO HOCES

3.- Una vez analizados los mencionados recursos de reposición, se considera emitir informe único para todos ellos, considerando que sustancialmente todo tienen el contenido de los mismos.

4.- Se emite informe técnico por el Arquitecto D. Alfredo Linares Agüera, de fecha 24/10/2019 que se asume por el aquí informante y que se adjunta al presente informe jurídico.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Los recursos de reposición se han interpuesto en tiempo y forma por los recurrentes/interesados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

- El art. 58 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que *“Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización que se señalan en los artículos siguientes, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos o, en su caso, a la que figura en los documentos a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento.”*

- Asimismo el art. 60 RGU establece que *“Correrán igualmente a cargo de los titulares de terrenos, y en la proporción señalada en el artículo 58, las indemnizaciones debidas a los propietarios y arrendatarios de edificios y construcciones de cualquier tipo que hayan de derribarse para la correcta ejecución del plan, así como las indemnizaciones derivadas de destrucción de plantaciones, obras e instalaciones incompatibles con el plan que se ejecute.”*

- El art. 61 RGU al disponer que *“También será de cuenta de los adjudicatarios de terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación correspondiente el coste de redacción y tramitación de los Planes Parciales y de los Proyectos de urbanización y el importe total de los gastos de parcelación o compensación.”*

- Por su parte el art. 65 a) RGU determina que *“El incumplimiento por los propietarios de suelo de las obligaciones y cargas que se fijan en este reglamento dará lugar a la exacción de las cuotas de urbanización por la vía de apremio”.*

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBMDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBMDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Página	9/17





- El art. 128 RGU que establece: "1. La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. 2. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos. 3. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta: a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación. b) La errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo. c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo. 4. Si con posterioridad a la liquidación definitiva se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto."

- El art. 129 RGU: "La liquidación definitiva se redactará por la Administración actuante y será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación."

- El art. 123 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).- 1. En el sistema de actuación por cooperación:

A) Los propietarios, en virtud de la Ley:

a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.

c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.

B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:

a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.


2. Al determinar la actuación por el sistema de cooperación, la Administración deberá regular el procedimiento al que han de ajustarse los propietarios para abonar los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos previstos para la urbanización.

A tal efecto, en el acuerdo de aprobación del sistema de cooperación se requerirá a los propietarios interesados para que, en plazo de 15 días, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos.

Los propietarios que no hubieren efectuado dicha opción, o que rechazaran el sistema, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite. La misma regla se aplicará cuando se trate de propietario único y cuando el sistema de cooperación se imponga como sustitución del de compensación, en cuyo caso no será precisa la práctica de requerimiento alguno.

3. El sistema de cooperación comporta su ejecución mediante la reparcelación de los terrenos comprendidos en su ámbito. A tal efecto, la Administración y los particulares

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	10/17





afectados podrán establecer un convenio urbanístico en el que se fijen las bases del sistema, incluso en el supuesto de propietario único.

4. Los propietarios podrán participar en la gestión del sistema, con el alcance consultivo y de auxilio y control meramente informativo que se determine reglamentariamente, mediante la constitución de una asociación administrativa, que tendrá el carácter de una entidad urbanística colaboradora de las reguladas en el artículo 111 de esta Ley.

- El art. 124 LOUA: *La Administración actuante, salvo en el supuesto de gestión a través de sociedad mixta en la que participen todos los propietarios, podrá: a) Exigir de los propietarios, incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes. b) Convenir con los propietarios un aplazamiento en el pago de los gastos de urbanización, cuando las circunstancias así lo aconsejen y en las condiciones que se determinen, de acuerdo, en su caso, con la entidad o sociedad que asuma la gestión del sistema.*

- El art. 128 LOUA: *1. Concluidas las obras de urbanización y recibida ésta definitivamente por el municipio o, en su caso, por la Administración actuante, se elaborará por la entidad responsable de la ejecución la cuenta de liquidación de la actuación. Elaborada la cuenta de liquidación, la Administración deberá poner a disposición de los propietarios, que no hayan resultado adjudicatarios de solares ni hayan sido ya indemnizados de cualquier otra forma, los solares, el aprovechamiento urbanístico lucrativo o la edificabilidad aún restantes, teniendo en cuenta los gastos efectivamente habidos en la gestión y ejecución, en la proporción que les corresponda según sus respectivas fincas originarias o iniciales. 2. Los propietarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado anterior podrán formular ante la Administración actuante reclamación basada en la lesión del valor económico de sus derechos, dentro del plazo legal de interposición del recurso administrativo pertinente, que deberá ser resuelta en el mismo plazo legal establecido para la de éste. En caso, de estimación de la reclamación, la diferencia que se reconozca será satisfecha en metálico con cargo a la cuenta de la actuación. 3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior y, en general, de la cobertura de las diferencias entre costes previstos y reales, la Administración actuante y, en su caso, la entidad gestora, previa autorización de aquélla, podrán enajenar el suelo de que dispongan fiduciariamente. De restar aún suelo a su disposición, deberán proceder a su enajenación y posterior distribución proporcional del importe de la misma entre los propietarios con derecho a aquélla.*

- Se invoca por la claridad y contundencia de su contenido la sentencia 197/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Jaén con fecha 28/3/2012 (procedimiento ordinario 876/10), en relación con las obras de urbanización de la Unidad de Actuación 9.3, dice que ***“Cuando se haga la liquidación definitiva, el hecho de que hayan transcurrido cinco años desde la aprobación del proyecto de reparcelación, no es óbice a que los propietarios deban sufragar los gastos; la experiencia demuestra que el plazo se incumple en muchas ocasiones por dificultades y obstáculos de los más variados que pueden surgir durante la ejecución del proyecto, en ocasiones imputables a los propios propietarios, pero eso no afecta a la validez de las cuotas que se reclamen, pues el proceso urbanizador corre a cargo de los propietarios afectados que son quienes se van a beneficiar del incremento de valor que el mismo va a suponer, no debiendo pechar con las consecuencias la ciudadanía en general.”***

- La pretensión de los recurrentes de que se declare la prescripción de la liquidación, y en consecuencia de no abonar el importe que figura en la liquidación definitiva, carece de fundamento alguno en tanto en cuanto el invocado art. 128.1 del RGU no es de aplicación, debido de un lado que el mismo contradice la norma urbanística

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	11/17





de aplicación en Andalucía, esto es la LOUA, que en su art. 128 nos dice que la liquidación se hará cuando se concluya la urbanización y se reciba la misma, sin imponer a tales efectos un plazo; y de otro, porque el art. 128 RGU no tiene en cuenta, o dicho de otra manera, impone de alguna forma que las obras de cualquier urbanización tengan que ejecutarse en un periodo máximo de cinco años, (en la práctica sería menos tiempo considerando que desde que comienza la licitación hasta la adjudicación de la mismas e inicio de las obras se consume un tiempo que en circunstancias normales puede durar varios meses), así como que tampoco se contempla incidencias de la construcción, fases de las obras de urbanización, etc.

En el caso de la urbanización de las UA 9.1 a 9.6, los propietarios han sido conscientes y conocedores de las distintas fases por las que la urbanización ha pasado, excediendo con creces los cinco años que ahora aluden para no abonar las cuotas que quedan pendientes de satisfacer, o es que ¿acaso pretenden por los mismos argumentos que invocan, que se les devuelvan los importes ingresados a cuenta?


Evidentemente están actuando contra sus propios actos. De un lado consienten la ejecución de las obras sin oponerse a las mismas, y lo que es más grave desde el punto de vista del derecho urbanístico, sin haber ejercido el derecho legítimo para constituirse en una asociación administrativa con el carácter de entidad urbanística colaboradora (art. 123.4 LOAU) y de otro pretenden ahora, con la urbanización terminada no abonar las obras ejecutadas.

La cuestión no es que la liquidación se haya practicado después de transcurridos cinco años desde la aprobación de los proyectos de reparcelación, sino que transcurrido dicho periodo las obras de urbanización no se habían terminado, lo que deja sin sentido alguno la pretensión de que se declara la prescripción de una liquidación que no se pudo hacer, no que no se hizo, dentro de los cinco años siguientes a la aprobación de la reparcelación, y que como con acierto señala la sentencia citada del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Jaén, *"la experiencia demuestra que el plazo se incumple en muchas ocasiones por dificultades y obstáculos de los más variados que pueden surgir durante la ejecución del proyecto, en ocasiones imputables a los propios propietarios, pero eso no afecta a la validez de las cuotas que se reclamen, pues el proceso urbanizador corre a cargo de los propietarios afectados que son quienes se van a beneficiar del incremento de valor que el mismo va a suponer, no debiendo pechar con las consecuencias la ciudadanía en general."*

En definitiva los recurrentes no recurren strictu sensu el importe individual de la liquidación definitiva de la reparcelación de las unidades 9.1 a 9.6 Fuente del Rey, sino que se limitan a solicitar que se declare no haber lugar, por prescripción, a la liquidación definitiva de la reparcelación de las unidades 9.1 a 9.6 de la urbanización Fuente del Rey, irrogándose en derechos de propietarios que no hayan recurrido la citada liquidación definitiva.

-Las obras de urbanización se realizaron mediante sucesivas fases. Esta es una realidad que justifica por si sola que las mismas no se ejecutaran dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del proyecto de reparcelación. Sobre esta cuestión, baste señalar que el proyecto de urbanización de la etapa 2 de las unidades 9.2 9.4 9.5 y de las infraestructuras compartidas y el expediente de contratación se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 10/8/2009, por un presupuesto de ejecución

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	12/17





material de 2.304.692,06 €, publicándose la licitación de dichas obras en el Boletín Oficial de la Provincia de 9/9/2009.

Asimismo es revelador que en el escrito presentado por la Asociación de Vecinos de la Fuente del Rey, Fuente Somera y Los Llanos (Fuensomella) de fecha 29/4/2011, y firmado por su presidente, D. Santiago Collado Montenegro, no solamente no se invocó la prescripción del cobro las obras de urbanización, sino que además se decía: *“En definitiva esta Asociación no pretende, como quiere hacer ver esa Corporación, que el resto de ciudadanos de Alcalá la Real pague unas obras y servicios que deberían corresponder a los propietarios de la Urbanización Fuente del Rey, pero tampoco están dispuesto a abonar unas cantidades por una deficiente gestión por parte de ese Ayuntamiento.”*

Como se afirma en la STSJ ANDALUCIA (Málaga) 26 febrero 2016.- (LA LEY 46472/2016), “Porque partiendo de la premisa que se recoge en la sentencia en orden a que el sistema de cooperación tiene como característica sustancial el que es la Administración quien ejecuta las obras de urbanización con cargo a los propietarios, el que como consecuencia de ello se limite la intervención de los propietarios a la hora de gestionar el sistema, se justifica precisamente por esa inacción de los mismos, lo que a su vez conlleva que su intervención no pueda abarcar a cuestiones como es la revisión de los precios inicialmente acordados, pues ello supondría confundir los sistemas de compensación y cooperación, no pudiendo alegarse que ello deja indefensa a los particulares afectados, pues como se recoge en la sentencia, si entienden improcedentes tales precios podrán ejercitar las acciones correspondientes a la responsabilidad patrimonial, pero en ningún caso, pretender, dentro de una impugnación de las liquidaciones, discutir la revisión de los precios, pues de lo dispuesto en los arts 65 y 189 del R. de Gestión Urbanística y del art 124.a) de la ley 7/2002 (LA LEY 61/2003) de Andalucía claramente se concluye que el recurso a interponer contra las liquidaciones debe de constreñirse al hecho de si las cantidades liquidadas se corresponden con el abono anticipado de cantidades cuenta de los gastos de urbanización y por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes.”


-De acuerdo con la teoría de los recurrentes, y teniendo en cuenta que los proyectos de reparcelación de las Unidades de Actuación 9.2 y 9.6 se aprobaron el 1/6/1999 y el de las Unidades de Actuación 9.3 a 9.5 el 13/5/1999 las obras de urbanización deberían haberse liquidado antes de junio de 2004. Pues bien, a dicha fecha las obras no estaban terminadas sino que se contrataron otras posteriormente como antes se ha indicado.

III.- CONCLUSIONES

De conformidad con cuanto se expone el funcionario que suscribe estima que han de **desestimarse** los recursos de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva de las liquidaciones de la reparcelación de las unidades de ejecución 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 9.5 y 9.6 (Urbanización Fuente del Rey) presentados por:

- D. CARLOS NAVARRO LÓPEZ, D. FRANCISCO PASADAS FERNANDEZ, D. MANUEL CANO MEDINA, D^a MARIA TERESA RUFIAN LIZANA, D^a MANUELA PEÑALVER CALVO, D. RAFAEL JIMENEZ MARTIN, D. JOSE ANTONIO PEREZ ARROYO, D. MANUEL ZAFRA ALVAREZ, D. FRANCISCO PALOMINO MARQUEZ, D. FRANCISCO

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Página	13/17





AGUILERA CAÑADAS, D. VICENTE LOZANO MUÑOZ, D. FRANCISCO CASTILLO TORRES, D^a MONICA LACALLE GUTIERREZ, D. RICARDO SAN MARTIN VADILLO, D. RAFAEL ROMERO GUTIERREZ, D^a. ANA MARIA VICO JIMENEZ, D. ANTONIO HINOJOSA JIMENEZ, D. JOSE ARANDA LOPEZ, D^a. MARIA DEL CARMEN ARANDA LOPEZ, D. JOAQUIN LANZAS TORRES, D. MANUEL ARJONA FUNES, D. JUAN DE LA CRUZ RUIZ AGUILERA, D. JUAN RAFAEL MUÑOZ PAREJA, JOSE MONTILLA URBANO, D. ANTONIO PEREZ ROMERO, D. FRANCISCO DE LA TORRE EXPOSITO, D. JUAN NAVARRO LOPEZ, D^a. MERCEDES QUERO MARTOS, D. RAFAEL CEBALLOS ATIENZA, D. AGUSTIN ARANDA ARANDA, D^a. ELEUTERIA ESCABIAS ACEITUNO, D. FRANCISCO MORENO MARTIN-BUENO, D^a. MERCEDES MARTIN CANOVACA, D. AQUILINO ALBA ALCALA Y D^a ENCARNA ALBA ALCALA, D. JOSE FRANCISCO MOYANO LOPEZ, D^a. MARIA PURIFICACION LARRUBIA CEBALLOS, D^a. VISITACIÓN LOPEZ JIMENEZ, D^a. MARIA CONCEPCION FUENTES NIETO, D^a. CONCEPCION CUENCA CUENCA, D. JAIME ESCRIBANO AGUILERA, D^a. MARIA MERCEDES GAMEZ GARCIA, D. RAFAEL PICAZO MUÑOZ, D. JESÚS GAVIRA MARTINEZ, D. ANTONIO GAMEZ GARCIA, D. JORGE MORENO ZAFRAS, D. ANTIAGO PEREZ ANGUIA, D. SEBASTIAN LOPEZ PEÑA, D. RAFAEL JESUS AFAN DE RIVERA HUELTES, D. RAFAEL AFAN DE RIVERA HUELTES, D. RAUL AGUAYO FRIAS, D. CESAR MONTAÑES GUTIERREZ, D. ROBERTO ENRIQUE GUTIERREZ IBAÑEZ, D. DOMINGO PEREZ LINARES, D^a ISABEL NIETO AVARO, D. VICENTE LOZANO VICODANIEL MOYA GOMEZ, D. JOSE MANUEL ARCO ARANDA, D^a. MARIA JOSE DIAZ FUENTES, y D. CARLOS GARRIDO GARRIDO **(UA. 9.2)**

- D. FRANCISCO TORO CEBALLOS, D. MANUEL CONTRERAS IBAÑEZ, D. JOSE GARCIA GARCIA y D^a MARIA PEREZ DEL CASTILLO, D^a. SILVIA RAMIREZ GUARDIA, D^a. ADELA CASTILLO GONZALEZ, D. CESAR MONTAÑES GUTIERREZ, D. JORGE VALERIANO MONTAÑES GUTIERREZ D. JOSE MANUEL PEREZ PEREZ, D. PABLO JORGE BRAVO LUPIAÑEZ, D. MATIAS PEREZ ESCRIBANO, D. ANTONIO LIZANA PIÑAS, D. DOMINGO RUIZ HEREDIA, D^a. ANA MARIA HIDALGO MOYANO, D. FELIX JOSE HOYO RODRIGUEZ, D. JAVIER GARCIA ARMENTEROS, D. JOSE MANUEL CAÑADAS DELGADO, D. JULIAN ARANDA RUEDA, D^a. MARIA TERESA MESA ROSALES, y D^a AURORA MARIA MONTAÑES GUTIERREZ **(UA. 9.3)**
- D^a. ANA MARIA PEÑA AFAN DE RIVERA, D. JOSE IGNACIO DEL CASTILLO SANTA OLALLA, D. JUAN ANTONIO MEDINA DEL CASTILLO, D. JOSE ANTONIO BERMUDEZ TORRES, D. EDUARDO DIAZ HERMOSO, D. JOSE ANTONIO FRIAS SANCHEZ, D. JOSE MANUEL COLLADO VALVERDE, D^a MARIA JOSÉ GALVEZ PEREZ, D. JUAN DE DIOS GALVEZ PEREZ, D. MARCELO MUÑOZ GUTIERREZ, D. FRANCISCO JAVIER PAREJA FUNES y D. EDUARDO VAZQUEZ ESCRIBANO **(UA. 9.4)**
- D^a, MANUELA CANO CABALLERO MESA, D. DOMINGO VELA PEREZ, D. JOSE VALVERDE ATIENZA, D^a. ANTONIA BERMUDEZ PEREZ, D. MANUEL GALLEGO CASTILLO, D. JOSE LUIS PEREZ MUDARRA, D. JULIAN LOPEZ OLMO, D. JOSE ANTONIO COLLADO VAZQUEZ y D^a. MARIA SERRANO HOCES **(UA. 9.6)**

DOCUMENTOS ANEXOS AL INFORME:

- Informe emitido por el Arquitecto D. Alfredo Linares Agüera de fecha 24/11/2019 (folio 1)

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	14/17





- Documento justificativo de la aprobación de los proyectos de reparcelación (UA 9.2 a 9.6) (folios 2 a 6)
- Copia del acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización de la etapa 2, de la aprobación del expediente de contratación y anuncio de licitación (folios 7 a 11)
- Escrito de la asociación de vecinos FUENSOMELLA (folio 12) a 14)

Considerando que es competente esta Junta de Gobierno Local para resolver los recursos formulados por ser el órgano municipal que dictó el acuerdo recurrido.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2019 por el se aprueba la liquidación definitiva de las unidas de ejecución 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 9.5 y 9.6 (Urbanización Fuente del Rey), en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas recogidas en el informe del Jefe de Urbanismo y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2019, por los propietarios de los terrenos afectados de la Unidades de Ejecución que seguidamente se relacionan:

- D. CARLOS NAVARRO LÓPEZ, D. FRANCISCO PASADAS FERNANDEZ, D. MANUEL CANO MEDINA, Dª MARIA TERESA RUFIAN LIZANA, Dª MANUELA PEÑALVER CALVO, D. RAFAEL JIMENEZ MARTIN, D. JOSE ANTONIO PEREZ ARROYO, D. MANUEL ZAFRA ALVAREZ, D. FRANCISCO PALOMINO MARQUEZ, D. FRANCISCO AGUILERA CAÑADAS, D. VICENTE LOZANO MUÑOZ, D. FRANCISCO CASTILLO TORRES, Dª MONICA LACALLE GUTIERREZ, D. RICARDO SAN MARTIN VADILLO, D. RAFAEL ROMERO GUTIERREZ, Dª ANA MARIA VICO JIMENEZ, D. ANTONIO HINOJOSA JIMENEZ, D. JOSE ARANDA LOPEZ, Dª MARIA DEL CARMEN ARANDA LOPEZ, D. JOAQUIN LANZAS TORRES, D. MANUEL ARJONA FUNES, D. JUAN DE LA CRUZ RUIZ AGUILERA, D. JUAN RAFAEL MUÑOZ PAREJA, JOSE MONTILLA URBANO, D. ANTONIO PEREZ ROMERO, D. FRANCISCO DE LA TORRE EXPOSITO, D. JUAN NAVARRO LOPEZ, Dª MERCEDES QUERO MARTOS, D. RAFAEL CEBALLOS ATIENZA, D. AGUSTIN ARANDA ARANDA, Dª ELEUTERIA ESCABIAS ACEITUNO, D. FRANCISCO MORENO MARTIN-BUENO, Dª MERCEDES MARTIN CANOVACA, D. AQUILINO ALBA ALCALA Y Dª ENCARNA ALBA ALCALA, D. JOSE FRANCISCO MOYANO LOPEZ, Dª MARIA PURIFICACION LARRUBIA CEBALLOS, Dª VISITACIÓN LOPEZ JIMENEZ, Dª MARIA CONCEPCION FUENTES NIETO, Dª CONCEPCION CUENCA CUENCA, D. JAIME ESCRIBANO AGUILERA, Dª MARIA MERCEDES GAMEZ GARCIA, D. RAFAEL PICAZO MUÑOZ, D. JESÚS GAVIRA MARTINEZ, D. ANTONIO GAMEZ GARCIA, D. JORGE MORENO ZAFRAS, D. ANTIAGO PEREZ ANGUITA, D. SEBASTIAN LOPEZ PEÑA, D. RAFAEL JESUS AFAN DE RIVERA HUELTES, D. RAFAEL AFAN DE RIVERA HUELTES, D. RAUL AGUAYO FRIAS, D. CESAR MONTAÑES GUTIERREZ, D. ROBERTO ENRIQUE GUTIERREZ IBAÑEZ, D. DOMINGO PEREZ

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Página	15/17





LINARES, D^a ISABEL NIETO AVARO, D. VICENTE LOZANO VICODANIEL MOYA GOMEZ, D. JOSE MANUEL ARCO ARANDA, D^a. MARIA JOSE DIAZ FUENTES, y D. CARLOS GARRIDO GARRIDO (UA. 9.2)

- D. FRANCISCO TORO CEBALLOS, D. MANUEL CONTRERAS IBAÑEZ, D. JOSE GARCIA GARCIA y D^a MARIA PEREZ DEL CASTILLO, D^a. SILVIA RAMIREZ GUARDIA, D^a. ADELA CASTILLO GONZALEZ, D. CESAR MONTAÑES GUTIERREZ, D. JORGE VALERIANO MONTAÑES GUTIERREZ D. JOSE MANUEL PEREZ PEREZ, D. PABLO JORGE BRAVO LUPIAÑEZ, D. MATIAS PEREZ ESCRIBANO, D. ANTONIO LIZANA PIÑAS, D. DOMINGO RUIZ HEREDIA, D^a. ANA MARIA HIDALGO MOYANO, D. FELIX JOSE HOYO RODRIGUEZ, D. JAVIER GARCIA ARMENTEROS, D. JOSE MANUEL CAÑADAS DELGADO, D. JULIAN ARANDA RUEDA, D^a. MARIA TERESA MESA ROSALES, y D^a AURORA MARIA MONTAÑES GUTIERREZ (UA. 9.3)
- D^a. ANA MARIA PEÑA AFAN DE RIVERA, D. JOSE IGNACIO DEL CASTILLO SANTA OLALLA, D. JUAN ANTONIO MEDINA DEL CASTILLO, D. JOSE ANTONIO BERMUDEZ TORRES, D. EDUARDO DIAZ HERMOSO, D. JOSE ANTONIO FRIAS SANCHEZ, D. JOSE MANUEL COLLADO VALVERDE, D^a MARIA JOSÉ GALVEZ PEREZ, D. JUAN DE DIOS GALVEZ PEREZ, D. MARCELO MUÑOZ GUTIERREZ, D. FRANCISCO JAVIER PAREJA FUNES y D. EDUARDO VAZQUEZ ESCRIBANO (UA. 9.4)
- D^a, MANUELA CANO CABALLERO MESA, D. DOMINGO VELA PEREZ, D. JOSE VALVERDE ATIENZA, D^a. ANTONIA BERMUDEZ PEREZ, D. MANUEL GALLEGO CASTILLO, D. JOSE LUIS PEREZ MUDARRA, D. JULIAN LOPEZ OLMO, D. JOSE ANTONIO COLLADO VAZQUEZ y D^a. MARIA SERRANO HOCES (UA. 9.6)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen mas oportuno a su derecho.

IV.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía que ha avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- DECRETO 2955/2019. (Expte 19/2375), por el que Aprueba la Memoria Técnica que a continuación se detalla con el siguiente presupuesto:

PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDAS AL IMPULSO DE LA COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE	32.437,40 €
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMXD7TCJNSTXT4MHUGM	Página	16/17





GÉNERO	
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	19.905,73 €
TOTAL	52.343,13 €

Solicitando al Instituto Andaluz de la Mujer una subvención por importe total de 52.343,13 € y facultando al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para la firma de cuantos documentos sean precisos para la solicitud de esta subvención.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS. – No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Fecha	27/01/2020 15:20:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RHQBDMX7TCJNSTXT4MHUGM	Página	17/17

